



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 31 de enero de 2025

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVOCATORIA a las personas interesadas, a los colectivos de familiares de personas desaparecidas, a las instituciones de educación superior, públicas o privadas, a personas expertas, y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, que deseen proponer a candidatas y candidatos para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- ACUERDO por el que se establece la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2025. 7
- ACUERDO Plenario número PSS/IV/001/2025, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, por el que se determina el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza para el año dos mil veinticinco. 11
- CUARTO Informe de Avance de Gestión Financiera 2024 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa. 14

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en coordinación con la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, con el Apoyo del Grupo Autónomo de Trabajo (GAT), con fundamento en lo previsto en el Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con lo dispuesto en la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 76, de fecha 21 de septiembre de 2018, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas interesadas, a los colectivos de familiares de personas desaparecidas, a las instituciones de educación superior, públicas o privadas, a personas expertas, y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, que deseen proponer a candidatas y candidatos para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con lo siguiente:

Antecedentes y justificación

La búsqueda de las personas desaparecidas concebida como un derecho humano, implica para el Estado mexicano la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar ese derecho, así como las prerrogativas interrelacionadas con el mismo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Precisamente, una de las prerrogativas fundamentales que dan sentido y dotan de legitimidad a las políticas públicas que se emprenden en la materia, y que están dirigidas a cumplir con esas obligaciones, es la participación activa de las víctimas en la totalidad de los procesos de planeación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas.

En efecto, los avances que se pueden apreciar en la entidad en relación a la búsqueda de las personas desaparecidas, han sido gracias a la exigencia legítima e impulso de las víctimas y de la sociedad civil que desde diversos espacios los acompaña.

La creación de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza y la definición de su naturaleza y sus componentes es un logro de las familias de las personas desaparecidas y de sus acompañantes.

En ese sentido, ante la acefalía de la Comisión de Búsqueda, y a efecto de estar en posibilidad de seguir avanzando los procesos antes referidos, se emite la presente convocatoria para el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I. Bases generales

Primera. De la conducción del proceso

El proceso de selección previsto en la presente convocatoria será conducido por la Consejería Jurídica a través de la Academia Interamericana de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Coahuila (en adelante Academia IDH) conjuntamente con el Grupo Autónomo

de Trabajo (en lo sucesivo GAT), con la participación de los grupos y colectivos de familiares de personas desaparecidas.

Para cumplir con lo establecido en esta base, la Academia IDH conjuntamente con el GAT, integrarán un Comité de Especialistas de al menos cinco miembros, quienes se encargarán del análisis y la emisión de la opinión de idoneidad de las postulaciones que se reciban. Para la integración de dicho Comité, la Academia IDH y el GAT podrán invitar a personas que no formen parte de su plantilla de personal, pero cuya experiencia en el tema resulte relevante.

Segunda. De los requisitos para postularse

Para ser titular de la Comisión de Búsqueda se requiere:

1. Tener la ciudadanía mexicana;
2. Contar con conocimientos y experiencia en defensa y/o promoción de derechos humanos, en búsqueda de personas, investigación de delitos de desaparición u otros delitos de alto impacto o complejidad, conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal u otras materias relevantes para el ejercicio de sus funciones;
3. Tener por lo menos 25 años de edad, al día de su designación;
4. No encontrarse inhabilitado para ser servidor público;
5. No tener recomendaciones por violaciones graves a derechos humanos o violaciones en materia de desaparición de personas, emitidas por los organismos públicos autónomos de derechos humanos de las entidades federativas o del organismo nacional;
6. No haber recibido sanciones administrativas por acciones, omisiones, obstrucción y/o incumplimiento del deber en el desempeño de su trabajo;
7. No tener conflicto de interés en la búsqueda de personas o con el cargo de Comisionado Estatal;
8. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cuatro años previos a su nombramiento;
9. Contar con título profesional que acredite su capacidad para el desempeño de las funciones a su cargo referidas en este ordenamiento;
10. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento.

Tercera. De la integración de los expedientes de postulación

Las personas postulantes deberán presentar un expediente, integrado por la siguiente documentación:

- 1) Una carta de exposición de motivos, redactada por la persona que se postula, exponiendo las razones por las cuales debe ser designada como titular de la Comisión de Búsqueda. La carta de exposición de motivos no debe exceder de 800 palabras y contendrá la firma autógrafa de la persona postulante;
- 2) Una carta en la cual se manifieste conocer el contenido de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el compromiso de ajustarse a los referidos ordenamientos en caso de resultar seleccionada/o como titular de la Comisión de Búsqueda;

- 3) Copia simple de una identificación oficial en la cual aparezca, al menos, el nombre completo de la persona postulante y su fecha de nacimiento;
- 4) En su caso, la o las cartas de respaldo signadas por la persona titular de la o las instituciones que le avalan y/o las cartas que le sean otorgadas de forma individual;
- 5) Hoja de vida en donde se exponga la experiencia comprobable, incluyendo la experiencia relacionada con el trabajo con familiares y víctimas, la investigación de casos de desaparición, la búsqueda de personas desaparecidas, o cualquier otra que resulte relevante;
- 6) Copia de los documentos que acrediten los requisitos para la postulación, señalados en los apartados de la base Quinta de esta convocatoria. Tratándose de documentos extensos, no será necesario adjuntarlos y bastará con que se haga referencia, en todo caso, al sitio web en el cual pueden ser localizados; y
- 7) Propuesta de Plan de trabajo y/o ejes de acción que propone implementar en caso de ser designada/o como titular de la Comisión.

Todos los documentos deberán ser remitidos en formato electrónico al Comité de Especialistas que será responsable del análisis y dictaminación de las postulaciones.

Para la remisión electrónica de los expedientes se establece el siguiente correo electrónico: despachoconsejeria@gmail.com en donde, cada postulante deberá enviar la documentación respectiva, misma que se recibirá exclusivamente en formato PDF.

Cuarta. De la postulación para ser titular de la Comisión de Búsqueda

Las personas interesadas deberán postularse por sí mismas, a título personal o con el respaldo de alguna institución, pública o privada, de grupos o colectivos de familiares de personas desaparecidas, o de otras personas que les avalen de forma individual, de conformidad con las bases específicas de esta convocatoria.

Quinta. De la emisión de la opinión de idoneidad

El Comité de Especialistas, verificará si las personas postuladas para ser titular de la Comisión de Búsqueda cumplen con los requisitos señalados en la Base Segunda de esta convocatoria; asimismo, corroborará si los expedientes de postulación se encuentran completos.

Luego de la verificación, el Comité de Especialistas emitirá una opinión de idoneidad, en donde se mencionará si las personas postuladas reúnen los requisitos, enviará los expedientes de postulación a las y los representantes de los colectivos de familiares de personas desaparecidas en la entidad, y designará la fecha y hora en que se realizarán las audiencias públicas, en las que los familiares de personas desaparecidas podrán dialogar con las y los postulantes, de acuerdo con lo señalado en la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la fracción I, del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de creación de la Comisión de Búsqueda.

Sexta. De la etapa de entrevistas

Las personas cuyos expedientes, de acuerdo con el procedimiento y criterios que para el caso establezca el Comité de Especialistas, cumplan con los requisitos de forma de la presente convocatoria, serán citadas a una entrevista que será desahogada ante los representantes de

los grupos o colectivos de familiares de personas desaparecidas en la entidad, así como de los integrantes del mismo Comité de Especialistas, en las fechas previstas en la Primera Base Específica de esta convocatoria.

El proceso de entrevistas será público, y en la medida que ello sea posible, deberá transmitirse en vivo a través de internet.

Séptima. De la selección de la terna de personas candidatas

De entre las candidaturas propuestas, los grupos o colectivos de familiares de personas desaparecidas, mediante el voto de la mayoría absoluta de sus representantes, seleccionarán a tres personas. En la selección de la terna se procurará adoptar, en la medida en que ello sea posible, los criterios de paridad de género e igualdad de oportunidades.

Una vez seleccionadas las personas que integren la terna, el Comité de Especialistas remitirá al Ejecutivo un dictamen debidamente motivado, junto con los expedientes respectivos para la designación de la persona que ocupará el cargo de titular de la Comisión.

La conformación de la terna de candidatos será inapelable.

II. Bases específicas

Primera. Del calendario

El procedimiento de recepción, análisis y la opinión de idoneidad de las postulaciones, así como el dictamen de selección, se desahogarán conforme al calendario siguiente:

- 1) Emisión de la convocatoria: Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página oficial del Gobierno del Estado el viernes 31 de enero de 2025, y en las redes sociales de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2) Recepción de postulaciones: a partir de la publicación de la convocatoria y hasta las 23:59 horas del 14 de febrero de 2025.
- 3) Emisión de la opinión de idoneidad y envío de expedientes a los representantes de los colectivos de familiares de personas desaparecidas en Coahuila: martes 18 de febrero de 2025.
- 4) Entrevistas: del 21 al 23 de febrero de 2025, en atención a las postulaciones que hayan obtenido una opinión de idoneidad.
- 5) Remisión al Ejecutivo del dictamen y de los expedientes de las personas integrantes de la terna: 28 de febrero de 2025.

Segunda. Del dictamen de los expedientes de postulación, las entrevistas y la emisión de la terna

Cerrado el proceso de recepción de postulaciones, el Comité de Especialistas, procederá al análisis de los expedientes y emitirá a más tardar el viernes 18 de febrero, una opinión de idoneidad, en la cual se especifique el número de postulaciones recibidas y cuáles expedientes no cumplieron con los requisitos de forma de la presente convocatoria. La opinión contendrá además, el calendario de las entrevistas que deberán atender las personas postulantes cuyos expedientes hubieran cumplido los requisitos de forma de la convocatoria.

Concluido el proceso de entrevistas individuales, previo a la posibilidad de descartar a las personas candidatas si no cumplen con los requisitos establecidos en esta convocatoria, y una vez seleccionada la terna de candidatos por voto de la mayoría absoluta de los representantes de los colectivos, el Comité de Especialistas emitirá un dictamen que contendrá los nombres de las personas integrantes de la terna, y lo remitirá junto con los expedientes respectivos al titular del Ejecutivo Estatal.

En caso de declararse desierta la convocatoria, deberá emitirse una nueva convocatoria en los siguientes siete días hábiles a dicha declaración.

Tercera. Nombramiento de titular de la Comisión de Búsqueda

Una vez seleccionada la persona titular de la Comisión de Búsqueda, el titular del Ejecutivo Estatal expedirá el nombramiento correspondiente.

Cuarta. De lo no previsto

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por la Consejería Jurídica.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de enero de 2025.

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2025 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Gobierno que me honro encabezar, impulsar la inclusión en un desarrollo que reafirme el esfuerzo que en el aspecto económico se realiza en nuestra entidad federativa, para así alcanzar el nivel de crecimiento auto sustentable que se planeó durante esta administración a mi cargo.

Que el artículo 36, inciso B, 37 y 38, de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán publicar a más tardar el día 31 de enero de cada año, la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes. Dicho fondo será utilizado por los municipios para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Dicho fondo será distribuido en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETIVO DEL ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la distribución, metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el ejercicio fiscal 2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO

FONDO DE APORTACIONES PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) ascienden a \$3,189,179,025.00 (tres mil ciento ochenta y nueve millones ciento setenta y nueve mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS 2025**

Municipio	Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI)	Índice Municipal	FORTAMUN 2025
Abasolo	1,022	0.00032477736702162	1,035,773.17
Acuña	163,058	0.05181756155754580	165,255,480.45
Allende	23,056	0.00732687570846433	23,366,718.33
Arteaga	29,578	0.00939947647922267	29,976,613.23
Candela	1,643	0.00052212251860717	1,665,142.18
Castaños	29,128	0.00925647274618967	29,520,548.73
Cuatro Ciénegas	12,715	0.00404064992336589	12,886,355.98
Escobedo	3,047	0.00096829416567014	3,088,063.44
Francisco I. Madero	59,035	0.01876050084356310	59,830,595.79
Frontera	82,409	0.02618843252337080	83,519,599.70
General Cepeda	11,898	0.00378101870139263	12,058,345.54
Guerrero	1,643	0.00052212251860717	1,665,142.18
Hidalgo	1,735	0.00055135883736058	1,758,382.04
Jiménez	9,502	0.00301960326951024	9,630,055.41
Juárez	1,584	0.00050337314027618	1,605,347.06
Lamadrid	1,764	0.00056057463348938	1,787,772.86
Matamoros	118,337	0.03760585056872580	119,931,789.85
Monclova	237,951	0.07561751395319200	241,157,789.42
Morelos	7,928	0.00251940798996813	8,034,843.12
Múzquiz	71,627	0.02276206307990000	72,592,294.14
Nadadores	6,539	0.00207800313400626	6,627,124.01
Nava	33,129	0.01052793482588980	33,575,468.92
Ocampo	9,642	0.00306409331978717	9,771,942.15
Parras	44,472	0.01413258225654170	45,071,334.90
Piedras Negras	176,327	0.05603426496557900	178,703,302.51
Progreso	3,239	0.00102930909176422	3,282,650.97
Ramos Arizpe	122,243	0.03884712297145230	123,890,429.76
Sabinas	64,811	0.02059603320356010	65,684,437.09
Sacramento	2,471	0.00078524938738790	2,504,300.88
Saltillo	879,958	0.27963839758279200	891,816,912.16
San Buenaventura	24,759	0.00786806539147590	25,092,669.11
San Juan de Sabinas	42,260	0.01342963946216610	42,829,524.49
San Pedro	101,041	0.03210942264308400	102,402,697.20

Sierra Mojada	6,744	0.00214314927905462	6,834,886.73
Torreón	720,848	0.22907545544305600	730,562,637.64
Viesca	20,305	0.00645264622052256	20,578,643.98
Villa Unión	6,188	0.00196646022224051	6,271,393.69
Zaragoza	13,135	0.00417412007419669	13,312,016.19
	3,146,771	1.00000000000000000	3,189,179,025.00

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de la Entidades, y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de Derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.
- II. Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.
- III. Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

CAPITULO TERCERO

CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2025

ARTÍCULO QUINTO.- La calendarización de las ministraciones de los recursos del fondo a que se refiere este acuerdo, será la siguiente:

MES	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2025
Enero	-
Febrero	10
Marzo	7
Abril	7
Mayo	8

Junio	6
Julio	7
Agosto	7
Septiembre	5
Octubre	7
Noviembre	7
Diciembre	5 y 18

*Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

ARTICULO SEXTO.- De acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el día 24 de diciembre de 2024, en su Título Segundo del Federalismo, Capítulo Único, Artículo 6, Fracción IX, segundo párrafo “De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”: Se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 29 días del mes de enero del año 2025.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ

RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/IV/001/2025**

ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/IV/001/2025, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 10, apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, otorga al Pleno de la Sala Superior la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Qué el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, el personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior del Tribunal y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Por otro lado, el numeral 14 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determina la obligación de establecer en el mes de enero de cada año los periodos de vacaciones y los días inhábiles de labores del Tribunal; comunicándolo oportunamente al personal y al público en general mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales señaladas y en ejercicio de las facultades conferidas al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se expide el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Días Inhábiles no laborables. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 74 de la Ley Federal del Trabajo, se determinan los siguientes:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/IV/001/2025**

DÍAS INHÁBILES 2025	FUNDAMENTO
Lunes 03 de febrero	Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Lunes 17 de marzo	Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Lunes 14 al Viernes 18 de abril	Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa. (asuetto de primavera)
Jueves 01 de mayo	Artículo 19 de la Ley de Amparo. Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Lunes 05 de mayo	Artículo 19 de la Ley de Amparo Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Viernes 09 de mayo	Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.
Martes 16 de septiembre	Artículo 19 de la Ley de Amparo Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza
Viernes 19 de septiembre	Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
Lunes 17 de noviembre	Artículo 19 de la Ley de Amparo Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Segundo.- Período Vacacional. Con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 7 del mismo ordenamiento, se fijan los periodos vacacionales del personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, como se expresa a continuación:

El primer periodo vacacional del año dos mil veinticinco, iniciará el lunes veintiuno de julio al viernes uno de agosto de dos mil veinticinco; reanudando labores el día cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

El segundo periodo vacacional se establecerá una vez que se defina el calendario escolar 2025-2026 por la Secretaría de Educación Pública.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/IV/001/2025**

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación, lo anterior para conocimiento de las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general, y en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional para su debido cumplimiento, de conformidad con el artículo 14, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco. - Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **AUTORIZO Y DOY FE. CONSTE.**-----

(Rúbrica)

JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

(Rúbrica)

LUIS ALFONSO PUENTES MONTES
SECRETARIO EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO

ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADO

(Rúbrica)

(Rúbrica)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES
MAGISTRADA

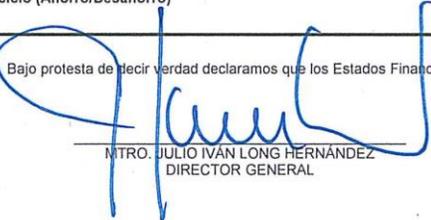
SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA

(Rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa Estado de Actividades Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023 (Cifras en Pesos)			
Concepto		2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de Gestión		8,287,968.26	8,586,459.18
(EA-01)	Impuestos	0.00	0.00
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	Derechos	0.00	0.00
	Productos	7,806,968.26	8,146,959.18
	Aprovechamientos	0.00	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	481,000.00	439,500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		299,853,997.73	436,863,852.18
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	299,853,997.73	436,863,852.18
(EA-02)	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios		159,316.35	204,243.30
(EA-03)	Ingresos Financieros	159,316.35	160,163.30
	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	44,080.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios		308,301,282.34	445,654,554.66
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento		28,779,289.45	27,096,120.08
(EA-04)	Servicios Personales	22,654,870.35	22,411,206.67
	Materiales y Suministros	1,053,395.54	838,989.09
	Servicios Generales	5,071,023.56	3,845,924.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00	0.00
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
	Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
	Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
	Ayudas Sociales	0.00	0.00
	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
	Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
	Donativos	0.00	0.00
	Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones		0.00	0.00
	Participaciones	0.00	0.00
	Aportaciones	0.00	0.00
	Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		0.00	0.00
	Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
	Costo por Coberturas	0.00	0.00
	Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		149,000.71	244,195.43
	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	149,000.71	244,195.43
	Provisiones	0.00	0.00
	Disminución de Inventarios	0.00	0.00
	Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública		25,045,202.17	65,193,447.43
	Inversión Pública no Capitalizable	25,045,202.17	65,193,447.43
Total de Gastos y Otras Pérdidas		53,973,492.33	92,533,762.94
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		254,327,790.01	353,120,791.72

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



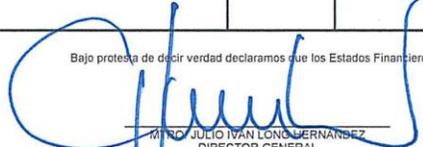
MTRO. JULIO IVÁN LONG HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

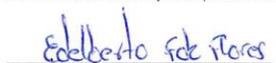


LIC. EDELBERTO FERNÁNDEZ FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
(ESF-01) Efectivo y Equivalentes	82,423,239.08	74,357,588.72	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	540,854,491.50	493,417,955.72 (ESF-12)
(ESF-02) Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	385,956.03	384,168.05	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
(ESF-03) Derechos a Recibir Bienes o Servicios	68,633,744.89	66,683,270.05	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
(ESF-04) Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
(ESF-05) Almacenes	11,397,458.39	4,386,674.41	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
(ESF-10) Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	270,927,479.32	325,687,279.98 (ESF-13)
(ESF-11) Otros Activos Circulantes	251,884,384.75	303,463,040.83	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	414,724,783.14	449,284,742.06	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	811,781,970.82	819,105,235.70
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
(ESF-03) Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	13,187,934.22	13,187,934.22	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
(ESF-08) Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	368,817,147.70	820,764,889.10	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
(ESF-08) Bienes Muebles	7,638,151.07	7,638,151.07	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
(ESF-08) Activos Intangibles	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
(ESF-08) Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,200,925.37	-6,806,413.37	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
(ESF-09) Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	7,619,347.69	7,142,146.87 (ESF-14)
(ESF-10) Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	7,619,347.69	7,142,146.87
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total del Pasivo	819,401,318.51	826,247,382.57
Total de Activos No Circulantes	381,442,307.62	834,784,561.02	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	796,167,090.76	1,284,069,303.08	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	5,725,430.24	5,725,430.24
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	5,725,430.24	5,725,430.24
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-28,959,657.99	452,096,490.27
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	254,327,790.01	353,120,791.72
			Resultados de Ejercicios Anteriores	529,019,848.52	526,158,450.62
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-812,307,096.52	-427,182,752.07
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	-23,234,227.75	457,821,920.51
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	796,167,090.76	1,284,069,303.08

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


 JULIO IVAN LONG HERNANDEZ
 DIRECTOR GENERAL


 LIC. EDELBERTO FERNÁNDEZ FLORES
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx